

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal(R.C.E.)
Demandantes	Luz Damaris Vásquez Vásquez y otros
Demandados	Aníbal José Garavito Ramos y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00034-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	1158
Asunto	Admite llamamiento en garantía

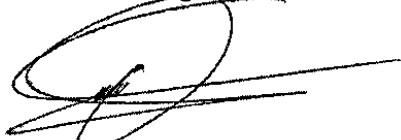
Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía de la referencia, reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por **EDEMCO S.A.S.** a **PETROL SERVICES Y CIA EN C.**

SEGUNDO: Notifíquese por estados la presente providencia a la llamada en garantía y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta que es demandada dentro del presente proceso y se encuentra notificada por conducta concluyente desde el 08 de julio de 2021 (Pdf 34 del cuaderno principal)

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)